



República de Chile  
Municipalidad de los Muermos

**DESAM**

Ref.: Aprueba ejecución para el año 2016 de convenio "Programa Sembrando Sonrisas" suscritos entre el Servicio de Salud del Reloncaví y la Ilustre Municipalidad de Los Muermos.

Los Muermos, 11-07-2016.

**DECRETO MUNICIPAL N°1999**

**VISTOS:**

El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, lo dispuesto en la Ley N° 19.378 del 1995 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" y su Reglamento, las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- **APRUEBESE** para el año 2016 la ejecución del siguiente Convenio suscrito entre el SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS:

- o "CONVENIO PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS", fechado el 13-Junio-2016, aprobado según Resolución Exenta N° J/2465 del 06-07-2016.

2.- El gasto que irrogue la ejecución de las actividades del convenio antes señalado, se imputarán al: Item 215-22-04-999 Bienes y Servicios Programas y 215-22-11-999 Servicios Técnicos y Profesionales Programas, según corresponda.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.**



**TATIANA MOYA LEIVA**

SECRETARIO MUNICIPAL



**EMILIO GONZÁLEZ BURGOS**

ALCALDE

- ✓ Aprobado por Lisette Toledo : Generó el documento
- ✓ Aprobado por Hilario Martínez Hueitra : Finanzas
- ✓ Aprobado por Jessica Zúñiga Hernández : Jefe DESAM
- ✓ Aprobado por NELSON RICARDO ORTIZ FARIAS : Control Interno

ERGB/TAML/NROF/HSMH/mltn.

6 JUL. 2016

13



2465

RESOLUCIÓN EXENTA N° J/\_\_\_\_\_/

Servicio de Salud del Reloncaví  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

PUERTO MONTT,

-6 JUL 2016

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES :** La necesidad de aprobar el "**CONVENIO PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS**", suscrito con fecha 13 de Junio de 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS; TENIENDO PRESENTE:** Que el Ministerio de Salud ha aprobado dicho Programa, mediante la Resolución Exenta N° 1170 de fecha 24 de diciembre de 2015 y por el cual el Ministerio a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa Sembrando Sonrisas: **1) Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia. 2) Componente 2: Diagnostico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario. 3) Componente 3: Prevención individual especifica en población parvularia.** De acuerdo a lo señalado el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud conviene en asignar a la Municipalidad la suma anual y única de **\$1.590.650.-** y en demás condiciones establecidas en el citado Convenio; **Y TENIENDO, ADEMÁS, PRESENTE:** lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 2006, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y otros cuerpos legales, Decreto Supremo N° 140/2004, Decreto Supremo N° 185/2014, ambos del Ministerio de Salud, y lo prevenido en la Resolución N° 1600 del 30 de Octubre de 2008, publicada en el Diario Oficial del 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

## R E S O L U C I O N

- 1. APRUÉBASE,** el Convenio denominado "**CONVENIO PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS**", suscrito con fecha 13 de Junio de 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**, mediante el cual el Ministerio a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad la suma anual y única de **\$1.590.650.-**, recursos que serán transferidos por el Servicio en 2 cuotas (70% y 30%) respectivamente.
- 2. IMPUTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de este Convenio al Item 24-03-298, Atención Primaria Ley N° 19.378.



SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ  
DEPTO. PROCESOS ASISTENCIALES

DR. FVC/DR. FIC/CCV/SCS/PSA/EPO/MSF/DR. CBV/DRA. VTP/YCG

**CONVENIO  
PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS  
CON LA I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS  
AÑO 2016**

En Puerto Montt a 13 de Junio de 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ**, RUT N°61.607.700-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Calle Egaña N° 85, representado por su Director Dr. Federico Venegas Cancino, RUT N° 6.178.414-4, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**, RUT N° 69.220.800-5, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Antonio Varas N° 498, de Los Muermos, representada por su Alcalde Sr. Emilio González Burgos, RUT N° 8.424.799-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo sexto del Decreto Percápita N° 154 del 23 de Diciembre de 2015, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enmarcadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Sembrando Sonrisas".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1170 de fecha 24 de Diciembre de 2015, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del "Programa Sembrando Sonrisas":

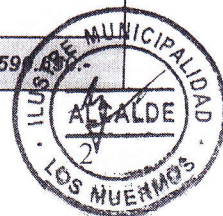
- 1) **Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia.**
- 2) **Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario.**
- 3) **Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia.**

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 1.590.650.- (un millón quinientos noventa mil seiscientos cincuenta pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento de la comuna.

**QUINTA:** La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

NOMBRE COMPONENTE	ESTRATEGIA	POBLACION OBJETIVO	META N°	MONTO (\$)
<b>COMPONENTE N° 1:</b> Promoción y prevención de la salud bucal en población preescolar	Entrega de kits de higiene y educación en salud bucal	Niños Preescolares	290 entrega de kits de higiene y educación en salud bucal	1.590.650.-
<b>COMPONENTE N° 2:</b> Prevención de la Salud Bucal en Población parvularia	Examen de Salud bucal a la población parvularia.	Niños Preescolares	290 exámenes de salud bucal a la población parvularia.	
<b>COMPONENTE N° 3:</b> Prevención individual específica en población parvularia.	Aplicación de flúor barniz.	Niños Preescolares	290 niños con 2 aplicaciones de barniz de flúor al año.	
<b>TOTAL PROGRAMA (\$)</b>				1.590.650.-



**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se define la meta:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta Anual	Peso Relativo en Programa
1.- Promoción y prevención de la salud bucal en población pre escolar	Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral	(Nº de sets de higiene oral entregados a niñas y niños en año actual / Nº de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños en año actual) x 100	100%	No Aplica
2.- Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Examen de salud a la población parvularia	Nº de niños/as con examen de salud bucal realizados / Nº de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual)x100	100%	50%
3.- Prevención individual específica en población parvularia	Aplicación de flúor barniz	(Nº de Aplicaciones de flúor barniz comunitario a niñas y realizadas año actual / (Nº de Aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños comprometidas año actual x 2)) x 100	100%	50%
<b>TOTAL</b>				<b>100%</b>

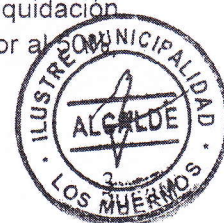
**Nota:** El componente 1 no aplica para términos de cumplimiento, cuando la compra de los sets es centralizada y otorgada por el Servicio de Salud, pero igual se debe supervisar la entrega de estos sets de higiene oral, mediante REM A09.

En este caso, los componentes restantes tendrán un peso relativo de 50% cada uno.

En el caso del flúor barniz la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación,** se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 100% de acuerdo al siguiente cuadro:



Porcentaje Cumplimiento de Metas por Componente	Porcentaje de Descuento de Recursos 2º Cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99%	25%
Entre 30 y 39,99%	50%
Entre 25 y 29,99%	75%
Menos de 25%	100%

En dicha evaluación se exigirá que el total de aplicaciones de flúor barniz registradas contengan la primera aplicación a cada uno de los niños comprometidos.

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una estrategia no aplique, se deberá reponderar el peso relativo de la que sí aplique, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

#### Indicadores:

##### Indicador 2: N° de niños/as con examen de salud bucal

Fórmula de cálculo:  $N^{\circ}$  de niños/as con examen de salud bucal realizados /  $N^{\circ}$  de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual X100

Medio de verificación: REM& Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

##### Indicador 3: Aplicaciones de flúor barniz comunitario

Fórmula de cálculo:  $(N^{\circ}$  de Aplicaciones de flúor barniz comunitario a niñas y niños realizadas año actual /  $(N^{\circ}$  de Aplicaciones de flúor barniz comunitario a niñas y niños comprometidas año actual x 2)) \* 100

Medio de verificación: REM A09/ Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

Asimismo, para verificar la entrega de set de higiene bucal y la aplicación de flúor barniz comunitario, se deberá enviar una nómina de registro rutificado, separado por actividad que corresponda, al Servicio de Salud respectivo.



**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

**OCTAVA:** En atención a que los recursos que se transfieren en virtud del presente Convenio, están destinados al pago de las acciones de que da cuenta la cláusula Quinta para el presente año presupuestario, la Municipalidad deberá restituir al Servicio de Salud los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de esta anualidad.

**NOVENA:** Se deja constancia que la Glosa 02 de la ley de Presupuesto del Sector Publico, antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N° 19.378, la entidad administradora de Salud Municipal podrá contratar personal conforme a la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a Honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el Artículo 4º del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

**DECIMA:** El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimientos sobre Rendición de Cuentas.

Para ello, se adjunta en Anexo el Informe de Transferencias y Rendición de Cuenta, el que forma parte integrante del presente convenio.

**DECIMA SEGUNDA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**DECIMA TERCERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA CUARTA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año en curso, sin embargo, de existir saldos pendientes de ejecutar a dicha fecha; en el mes de Enero de 2017 las partes podrán celebrar convenio de continuidad de este Programa.



**DECIMA QUINTA:** El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando tres en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en el del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



*[Handwritten signature]*  
**SR. EMILIO GONZALEZ BURGOS**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**



*[Handwritten signature]*  
**DR. FEDERICO VENEGAS CANCINO**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI**